

**SENDA**

Ministerio del Interior y  
Seguridad Pública




Pone término anticipado a Convenio de Transferencia de Recursos entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y la **Fundación Social Novo Millenio de Concepción** para la implementación del programa de tratamiento por consumo problemático de alcohol y/o drogas para personas condenadas a la pena de libertad vigilada y libertad vigilada intensiva.

## RESOLUCIÓN EXENTA N° 3.989

**SANTIAGO, 17 DE DICIEMBRE 2014**

**VISTO:** Lo dispuesto en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado, fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en el Artículo 46 de la Ley N° 20.000, de 2005, que sanciona el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas; en la Ley N° 20.502 que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública y el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 2-20.502, de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en la Ley N° 20.713, Ley de Presupuestos para el sector público, correspondiente al año 2014; en el Decreto Supremo N° 820, de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que Aprueba el Reglamento del Fondo Especial del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol para Financiar Programas de Prevención del Consumo de Drogas, Tratamiento y Rehabilitación de las Personas Afectadas por la Drogadicción; en la Resolución Exenta N° 1.129, de 27 de marzo de 2014, de este Servicio; que aprobó las Bases Administrativas y Técnicas, y sus respectivos Anexos, de propuesta pública para la implementación del programa de tratamiento por consumo problemático de alcohol y/o drogas para personas condenadas a la pena de libertad vigilada y libertad vigilada intensiva; en la en la Resolución Exenta N° 2.565, de 29 de julio de 2014, que aprobó Convenio de Transferencia de Recursos entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y la **Fundación Social Novo Millenio**; en el Decreto Supremo N° 1084, de 14 de mayo de 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en la Resolución N° 1.600, de 2008, de Contraloría General de la República;

  
PCC/RPH/RCC/ALR/

Distribución:

- 1.- División Jurídica SENDA
  - 2.- División de Administración y Finanzas SENDA (Área de Finanzas, Unidad de Contabilidad, Unidad de Tesorería)
  - 3.- Jefa (TP) División Programática
  - 4.- Área de Tratamiento
  - 5.- **Fundación Nuevo Millenio**. (Dirección: Castellón N° 1438, comuna de Concepción, Región del Biobío) (Notificación por Carta Certificada)
  - 6.- Oficina de Partes, SENDA
- S- 10.341/14

## CONSIDERANDO

- 1.- Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley N° 20.000, el producto de la enajenación de los bienes y valores decomisados y los dineros en tal situación ingresarán a un fondo especial del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, con el objetivo de ser utilizados en programas de prevención del consumo de drogas, tratamiento y rehabilitación de las personas afectadas por la drogadicción. Además, la norma ya citada dispone que un reglamento establecerá la forma de distribución de los fondos, así como los mecanismos que garanticen la transparencia de los actos tendientes a su traspaso.
- 2.- Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 19, letra e), de la ley N° 20.502, corresponde a este Servicio administrar el fondo establecido por el Artículo 46 de la ley N° 20.000.
- 3.- Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo N° 19, letra j), de la Ley N° 20.502, corresponde al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol celebrar acuerdos o convenios con instituciones públicas o privadas, incluyendo las Municipalidades, que digan relación directa con la ejecución de las políticas, planes y programas de prevención del consumo de drogas y alcohol, así como el tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por la drogadicción y el alcoholismo.
- 4.- Que, la superioridad de este Servicio decidió realizar durante el año 2014 un proceso de propuesta pública para la implementación de programas de prevención del consumo de drogas, que serán financiados con recursos del Fondo Especial del artículo 46 de la ley N° 20.000.
- 5.- Que, para tal efecto, se dictó la Resolución Exenta N°1.129, de 27 de marzo de 2014, de este Servicio, que aprobó las Bases Administrativas y Técnicas, y sus respectivos Anexos de propuesta pública para la implementación del programa de tratamiento por consumo problemático de alcohol y/o drogas para personas condenadas a la pena de libertad vigilada y libertad vigilada intensiva
- 6.- Que, mediante Resolución Exenta N° 2.565, de 29 de julio de 2014, que aprobó el Convenio de Transferencia de Recursos entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y la **Fundación Social Novo Millennio**, suscrito el 10 de julio de 2014 entre ambas partes, para la implementación del programa de tratamiento por consumo problemático de alcohol y/o drogas para personas condenadas a libertad vigilada y libertad vigilada intensiva.
- 7.- Que, en cumplimiento a lo dispuesto en el número 6.4 de las Bases Administrativas ya individualizadas, y según consta en la Cláusula Décimo Segunda del convenio ya indicado, la Fundación Social Novo Millennio entregó la póliza de seguro de garantía N°2.3.018887 de Cesce Chile Aseguradora S.A., de fecha 30 de junio de 2014, por la cantidad de 1906 Unidades de Fomento.
- 8.- Que, de acuerdo a lo dispuesto en el número 6.1 de las bases administrativas ya individualizadas la entidad seleccionada, al momento de suscribir el convenio, debía acompañar la autorización sanitaria correspondiente. En caso de no contar con ella, debía así declararlo y se encontraba obligado a entregarla a este servicio a más tardar el día 1 de octubre de 2014, sin perjuicio de que las partes podrían fijar una nueva fecha que no podría ser posterior al 3 de noviembre de 2014.
9. Que, el plazo máximo previamente señalado venció sin que la **Fundación Social Novo Millennio** hubiera presentado la autorización sanitaria respectiva.

10.- Que, de acuerdo a lo establecido en la letra g) 4 de la cláusula décima del convenio ya individualizado, SENDA deberá poner término anticipado en forma unilateral a dicho convenio, administrativamente y sin forma de juicio, mediante resolución fundada si la entidad que no posea autorización sanitaria para el funcionamiento del Centro de Tratamiento, no la obtiene y presentara a SENDA a más tardar el 1° de octubre o en la nueva fecha fijada en la respectiva modificación de convenio.

11.- Que, por las razones ya citadas procede dictar el respectivo acto administrativo fundado para poner término anticipado al Convenio ya individualizado

## RESOLUCIÓN

**ARTÍCULO PRIMERO:** Póngase término anticipado al Convenio de Transferencia de Recursos, de fecha 10 de julio de 2014, suscrito entre SENDA y la **Fundación Social Novo Millennio**, aprobado mediante Resolución Exenta N° 2.565, de 29 de julio de 2014, de este Servicio.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Déjese constancia que el convenio ya individualizado se entenderá terminado una vez que el presente acto administrativo se encuentre totalmente tramitado y se haya notificado a la **Fundación Social Novo Millennio**. El presente acto administrativo se notificará a través de carta certificada, dirigida al domicilio de la Fundación Social Novo Millennio.

**ARTÍCULO TERCERO:** Dispóngase que la **Fundación Social Novo Millennio** deberá presentar un informe escrito que contenga todos los antecedentes, documento y resultados provisorios del Programa y restituir la totalidad de los recursos que SENDA le haya entregada, previa deducción de los gastos que hayan sido aprobado por este Servicio y que se relacionen con la ejecución de este Programa. Los recursos deberán ser restituidos dentro del plazo de quince días hábiles contados desde la notificación del presente acto administrativo, de acuerdo a lo establecido en el número 6.5 de las Bases Administrativas y cláusula décima del Convenio ya individualizado.

**ARTÍCULO CUARTO:** Los recursos deberán ser devueltos a la cuenta corriente bancaria N° 9003134 del Banco Estado, mediante depósito directo o transferencia electrónica, señalando el RUT N° 61.980.170-9, de este Servicio, y enviando copia del documento respectivo al correo electrónico institucional [tesorería@senda.gob.cl](mailto:tesorería@senda.gob.cl)

**ARTÍCULO QUINTO:** Déjese constancia que SENDA deberá hacer efectiva la garantía señalada en el considerando séptimo del presente acto administrativo, en caso que transcurrido el plazo señalado en el artículo anterior, la entidad no hiciera restitución del monto señalado, de acuerdo a lo establecido en el número 6.5 de las Bases Administrativas y cláusula décima del Convenio ya individualizado.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

  
**LIDIA AMARALES OSORIO**  
**DIRECTORA NACIONAL (TP)**  
**SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN**  
**DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL**

